

CONSTANCIA SECRETARIAL:

Le pongo al tanto Su Señoría de que la parte demandada se encuentra notificada y que ha aportado contestación oportuna con escrito de excepciones previas.



**JUZGADO PROMISCOU DEL CIRCUITO
Yolombo, siete (07) de Octubre de dos mil veinte (2020)**

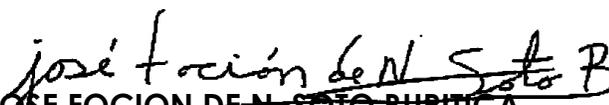
RADICADO	058903189001-2020-00073-00
REFERENCIA	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE	LUIS ARTURO SIERRA GAVIRIA
DEMANDADO	HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE PABLO EMILIO VANEGAS MARÍN
SUSTANCIACION No 399	CONFIERE TRASLADO DE EXCEPCIONES PREVIAS

Integrada en su totalidad la Litis y para su pronunciamiento, se confiere traslado a la parte demandante, por el término de tres (3) días, de las excepciones previas de

- INEPTITUD DE LA DEMANDA POR FALTA DE REQUISITOS FORMALES
- NO COMPRENDER LA DEMANDA A TODOS LOS LITISCONSORTES NECESARIOS.

Mismas que se formularon en tiempo por la parte demandada, integrada por DORA CECILIA, GERMAN EMILIO, JUAN CARLOS, LUIS FERNANDO, ADRIANA DEL PILAR, ROCÍO, LUCILA VANEGAS MISAS y por la señora LUCILA MISAS DE VANEGAS (arts. 101, 371 CGP)

Notifíquese,


JOSE FOCION DE N. SOTO BURITICA
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU DEL CIRCUITO
DE YOLOMBO
Se notifica el presente auto por ESTADOS
No. 36. Fijado hoy en la secretaría del Juzgado
a las 8:00 a.m. 
PAOLA ALEXANDRA MARTINEZ GARCIA
Secretaria

